

Montevideo, 16 NOV. 1998

DEPARTAMENTO
DE RECURSOS
HUMANOS Y
MATERIALES

RES: 4687/98

C: 32/52149

R.M.

VISTO: la partida anual destinada a la adquisición de útiles escolares para los funcionarios municipales que tengan a su cargo hijos menores, o menores a su cargo por resolución judicial, creada por el art. 41 del Decreto N° 24.754, del 6 de diciembre de 1990;

CONSIDERANDO: 1o.) la necesidad de actualizar la normativa vigente en la materia;

2o.) el aval otorgado por la División Administración de Personal;

3o.) que por lo expuesto, la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar la siguiente reglamentación, referente a la distribución de la partida anual destinada a la adquisición de útiles escolares o liceales para los funcionarios municipales que tengan a su cargo hijos menores, o menores a su cargo por resolución judicial.-

Artículo 1°.- Al beneficio creado por el art. 41 del Decreto N° 24.754, tendrán derecho todos los funcionarios municipales sin excepción, que tengan a su cargo hijos menores legítimos, naturales reconocidos o declarados tales, adoptivos o legitimados por subsiguiente matrimonio, o menores a cargo por resolución judicial-sin ser hijos.-

Artículo 2°.- Se entiende que tienen derecho, a los efectos citados precedentemente, los menores que tengan entre 6 años cumplidos al 10 de mayo próximo y 16 años cumplidos a la misma fecha.-

Artículo 3°.- Los funcionarios comprendidos en el numeral primero, deberán inscribirse en el Servicio de Liquidación de Haberes, Unidad de Beneficios Funcionales, del 14 de diciembre del presente año al 29 de enero de 1999, en el horario comprendido entre las 10.00 y las 12.00 horas y las 13.15 y 18.30 horas, acompañados de la documentación correspondiente.-

Artículo 4°.- El beneficio a que refiere el numeral primero será entregado en la Cooperativa Municipal, en útiles acordes a las edades y ciclos que cursen los menores de los funcionarios municipales, socios y no socios de la citada Institución.-

Artículo 5°.- Aquellos funcionarios que demuestren fehacientemente en el citado Servicio y en los plazos preestablecidos, que adquirirán los útiles en los propios Centros de Enseñanza, percibirán el monto correspondiente con los haberes del mes de marzo próximo.-

Artículo 6°.- *Mod. 19/2011*
El monto a acreditar o pagar a cada uno de los beneficiados será el resultante de dividir la partida global entre el número de menores inscriptos.-

Artículo 7°.- DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- a) Testimonio de la Partida de nacimiento del menor;
- b) Documento de Identidad del funcionario.-
- c) Ultimo recibo de cobro.-

Artículo 8°.- SITUACIONES ESPECIALES:

- a) Hijo natural: en el testimonio de la partida de nacimiento deberá constar el reconocimiento o declaración judicial,
- b) Hijo adoptivo: deberá agregarse fotocopia autenticada de la escritura pública de adopción, debidamente registrada;
- c) Menor a cargo sin ser hijo del funcionario: deberá agregarse fotocopia autenticada del testimonio de la resolución judicial que confirió la tenencia.-
- d) Cuando se trate de actos o hechos del estado civil ocurridos en el extranjero: se exigirán testimonios de partidas expedidos por la Dirección General del Registro del Estado Civil (art. 365 de la Ley N° 14.106).-

Artículo 9°.- En ningún caso dos funcionarios podrán ser atributarios del beneficio relacionado en los numerales anteriores por un mismo beneficiario.-

Artículo 10°- Los funcionarios que incurrieren en maniobras de adu-
tección, falsificación o engaño, para obtener indebidamente el beneficio, serán pasibles de una suspensión no menor

de 10 (diez) días sin goce de sueldo, sin perjuicio del descuento que corresponda de lo que hubieren cobrado si ya lo hicieron y de la eventual responsabilidad penal.-

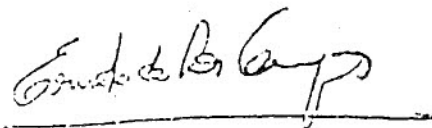
2°.- Delegar en el Director General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales la facultad de firmar el Convenio con la Cooperativa Municipal.-

3°.- Comuníquese a la Secretaría General para su conocimiento y a fin de cursar nota a la Cooperativa Municipal y a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (A.D.E.O.M.); a todos los Departamentos y a la Unidad Central de Planificación Municipal, quienes lo pondrán en conocimiento de sus respectivas dependencias; a la División Administración de Personal; y pase, al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DR. ALVARO RICHINO, Secretario General (I).-

COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO
DEL DIA ^{H-23} 16 NOV. 1998 SEGUN CONSTA EN EL ACTA Nº 190 DE ACUERDOS. -



ERNESTO DE LOS CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES